

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 17/11/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 043
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00823-00
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad LIONS OF GOD S.A.S., contra SILVIA LUCIA OCAMPO, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 1, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La parte actora deberá aclarar si el pagaré es un pagaré cuyo vencimiento es a la vista, como quiera que no se observa consignada la fecha de vencimiento en el título valor adosado, ni la fecha de diligenciamiento del mismo.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 8, Inciso Segundo de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior de conformidad al artículo 82, numerales 4, 5, y 11 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

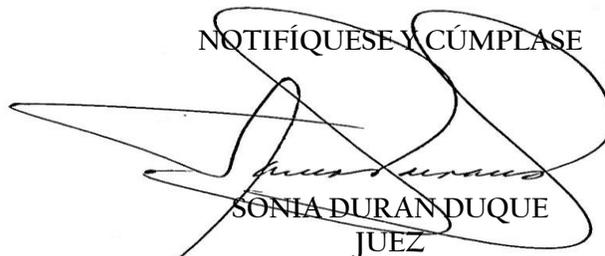
RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad LIONS OF GOD S.A.S., identificada con Nit. 901.450.115-7, contra SILVIA LUCIA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.618.968, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado Jaime Andrés Quintana Chaparro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.061.765 y T.P. 319.622 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria